



**A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Sevilla, a 29 de noviembre de 2024

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA PROYECTO DE DECRETO DEL PLAN DE MEJORA DE CALIDAD DEL AIRE DE BAHÍA DE CÁDIZ Y CONSULTA DE SU EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. .**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Sostenibilidad y Medioambiente, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al **PROYECTO DE DECRETO DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE BAHÍA DE CÁDIZ Y CONSULTA DE SU EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**, y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. AL PROYECTOS DE DECRETO.**

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.





En cuanto a su adecuación al trámite de audiencia, atendiendo a la relación existente entre los indicadores de contaminación atmosférica y la salud, consideramos que se adecúa a dicho trámite por la repercusión que sobre la salud de la ciudadanía y su calidad de vida, los ecosistemas naturales y la biodiversidad tiene la calidad del aire.

No obstante lo anterior el informe relativo al proyecto de decreto indicado, ya ha sido emitido por este Consejo en fecha 14 de noviembre del presente año con número de informe 105, por lo tanto ya se encuentra evacuado el trámite en plazo y no se realizarán alegaciones complementarias.

**SEGUNDA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. AL TRÁMITE DE CONSULTA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL REFERIDO PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE.**

En relación a dicha consulta, consideramos que no se adecúa al trámite de audiencia recogido en el artículo 10.1.<sup>a</sup>) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, ya que se trata del trámite de consulta recogido en el art. 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITAMOS A LA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe acordando la continuación de la tramitación como mejor se ajuste a Derecho.

Por ser todo ello de Justicia que pedimos en lugar y fecha indicados ut supra,

